



*Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° **314**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha
FERREYRA DANIEL ALBERTO	35.137.838	01/01/2023
JAIME ENRIQUE FRANCISCO	28.938.433	01/02/2023

Dr. NICOLAS J. LEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

DECISION ADMINISTRATIVA N.º

314

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHCA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIO**

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, con domicilio en Av. Los Incas S/N Primer Bock, Primer Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra Ferreyra Daniel Alberto, D.N.I 35.137.838 con domicilio en Pasaje Independencia S/N- Centro-Santa Victoria Este- Rivadavia, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SECRETARIO, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre del 2023.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 163.800 (Pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

314

NOVENA: La Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 04 de abril de 2023.-

**ES COPIA**  
NORINA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA  
Secretario  
Delegación de Asuntos Indígenas  
de la Provincia de Salta

Ferregriz Daniel

DMI 2165320

DECISION ADMINISTRATIVA N.º

314

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIO**

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, con domicilio en Av. Los Incas S/N Primer Block, Primer Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra Jaime Enrique Francisco, Cuit 20-28938433-3 con domicilio en Misión La Paz S/N- Santa Victoria Este- Rivadavia, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SECRETARIO, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de febrero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre del 2023.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 163.800 (Pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

Dr. ANSEL MARCELO CORDOVA  
Secretario  
Delegación de Asuntos Indígenas

Jaime Francisco



314

NOVENA: La Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 04 de abril de 2023.-

Jaime Francisco  
D.N.I.: 28.938.433

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA  
Secretario  
Delegación de Asuntos Indígenas  
de la Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE BORJA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación